

**RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 9 DE ABRIL DE 2019, EN LO RELATIVO AL INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia competencia de la Junta de Andalucía, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado Acuerdo de la Mesa Sectorial, el complemento específico de los puestos del personal al servicio de la Administración de Justicia tendrá un incremento de 90 euros mensuales en tres años, que tendrá carácter consolidable e irá destinado a adecuar retributivamente los puestos de trabajo al esfuerzo de adaptación generado tanto por las modificaciones funcionales derivadas de los cambios tecnológicos producidos en el proceso de digitalización de la Justicia como por los cambios derivados de la implantación de la nueva oficina judicial y fiscal como nuevo modelo organizativo que se pretende implantar y desplegar en todo el territorio judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el año 2019, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 euros en el complemento específico o provisional específico, según corresponda, de este personal, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose durante los últimos años.

A los efectos anteriores, con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las cantidades que se determinan en el acuerdo, en relación al personal de la Administración de Justicia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 98/2019 de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 30. 2 b) y 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, apruebo las siguientes

**INSTRUCCIONES**

**PRIMERA. Ámbito de aplicación y criterios generales.**

1. La presente resolución será de aplicación al personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente a los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Cuerpo de Médicos Forenses.

2. De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del Acuerdo de 27 de noviembre de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia competencia de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019, las cantidades que se



<b>Código:</b>	KWMFJ839EGMROMY7qopvGXc0zS694p	<b>Fecha</b>	12/04/2019	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/3	

pueden reconocer lo son en concepto de incremento del complemento específico o provisional específico, según proceda.

El reconocimiento del derecho a percibir las cantidades establecidas se produce conforme a lo establecido en el Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, que aprueba el Acuerdo de 27 de noviembre de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia competencia de la Junta de Andalucía, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía, y produce sus efectos a partir del 1 de enero del año 2019, conforme al calendario establecido, hasta la percepción de los 90 euros acordados.

## **SEGUNDA . Modo de aplicación.**

1. Este personal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo, percibirá un incremento de 35 euros mensuales del complemento específico o complemento provisional específico, según se trate de puestos donde se hayan implantado o no las oficinas judiciales o fiscales respectivamente.

En relación con las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social o derechos pasivos, se tendrá en cuenta la normativa que resulte de aplicación.

Al personal cuyas retribuciones se gestionen por el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), que hubiera cambiado de destino, pero siga percibiendo sus retribuciones dentro del mismo Sistema, le serán abonados los importes a que se refiere esta resolución en el puesto de trabajo en que tenía su toma de posesión vigente en el mes de abril de 2019, así como se efectuará la cotización que pueda corresponder al régimen de Seguridad Social al que perteneciera en el período de referencia en el Código de Cuenta de Cotización en el que estuviera encuadrado.


2. Al personal de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de abril de 2019, o que se hubiera trasladado a otro puesto de la Administración de Justicia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el mencionado punto tercero del Acuerdo, le serán abonadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, previa solicitud dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido entre el 1 de enero de 2019 y el mes de abril, la petición dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

En aquellos casos en los que el empleado público se hubiera incorporado a la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración Pública con posterioridad al 1 de enero de 2019, les será abonada la cantidad del complemento específico o provisional específico que proporcionalmente le correspondan en atención a la fecha de la toma de posesión en el puesto de trabajo.



<b>Código:</b>	KWMFJ839EGMROMY7qopvGXc0zS694p	<b>Fecha</b>	12/04/2019
<b>Firmado Por</b>	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/3



### **TERCERA. Acreditación en nómina.**

Las cantidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, previstas en el Acuerdo reseñado, se acreditarán en la nómina de abril de 2019, salvo para aquellas personas para los que la habilitación responsable no disponga de la totalidad de los elementos formales previstos en estas Instrucciones, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que sea posible.

### **CUARTA. Excepciones al abono de oficio.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la instrucción segunda de esta resolución, el abono de las cantidades a que se refiere el Acuerdo de 9 de abril, debe ser previamente solicitado en los supuestos de personal que hubiera cambiado de destino fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza entre el 1 de enero y el 1 de abril, así como del personal que no se encontrase en activo a 1 de abril de 2019 o en fecha posterior a ésta.

La persona interesada deberá presentar solicitud genérica de abono de las referidas cantidades dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, acreditando lo que estime conveniente para el ejercicio de su derecho.

Sevilla, 12 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra



<b>Código:</b>	KWMFJ839EGMROMY7qopvGXc0zS694p	<b>Fecha</b>	12/04/2019
<b>Firmado Por</b>	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/3

